

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.*

Convocada o concurso, por Resolución de esta Universidad de 20 de abril de 1993, (BOE 15 de marzo 1993), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4ª de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún candidato,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la siguiente plaza:

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos (Nº 491), Departamento: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar: Docencia en Termodinámica y Motores Térmicos. Centro: Escuela Universitaria Politécnica (Algeciras). Dedicación: Tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

La que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 20 de abril de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 26 de abril de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación del Instituto de Formación Profesional.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación del Instituto de Formación Profesional, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de 24 de mayo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos que forman parte de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con el núm. 6.907, folios 58 vuelta, 59 y 239 del Tomo 419, Libro 162. Se ubican en zona anexa al último Edificio de la parte Este de la Barriada San Miguel, destinado actualmente a Instituto de Enseñanza Secundaria. Su forma es poligonal rectangular con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, finca matriz y Oeste, terrenos propiedad de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 5 de mayo de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Palma-Sol, SL, con el núm 2.107 de orden.*

Por Don Antonio Montesino Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Palmasol, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Palmasol, S.L.», con el núm. 2.107 de orden y sede social en Palma del Río (Córdoba), c/ Barberá, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 6 de mayo de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 se elaborará tomando como base de partida las grandes líneas del escenario presupuestario que determina la actuación financiera de la Junta de Andalucía para el ejercicio, el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994 y los diferentes Planes Sectoriales aprobados.

En cuanto a la estructura del Presupuesto se establecen

modificaciones en la de Programas, y se introducen nuevas agrupaciones de créditos en función de determinados planes de actuación y del origen de la financiación de los mismos. Para ello y para dar una visión de conjunto de las propuestas que se hagan se introducen algunas modificaciones en las fichas en relación con las del ejercicio anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a las Empresas de la Junta de Andalucía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr los objetivos.
- b) La determinación de las tareas y la definición y concreción de las metas y objetivos que se han venido desarrollando y que se prevean alcanzar, así como en las establecidas para 1994 en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.
- c) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá asimismo el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

Los gastos se relacionarán, además, atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fija, y a las características de los ingresos que los financien, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Los programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por centros gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de gastos se agruparán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Asimismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

#### 4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los sectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos sectores se distribuirán de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Tercer Grado (por Provincias) que se recoge en el Anexo III, excluyendo los epígrafes 98 "varias Provincias" y 99 "No provincializables"

#### 4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

#### 4.1.3. Agrupación por fuentes financieras.

Los ingresos se agruparán en función del origen o procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle que para cada subsector fije la Dirección General de Presupuestos.

#### 4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Asimismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

#### 4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

#### 4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo III.

#### 4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la medida en que no haya sido modificada por esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos, a excepción de los capítulos I, II y VI, se declara abierta, previo acuerdo con la Dirección General de Presupuestos, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

#### 4.2.4. Agrupación por fuentes financieras.

Los créditos se agruparán en función del origen de los recursos que los financian.

### 5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo V. Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

#### 5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

P.I. 94-1. Previsiones de ingresos. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías cumplimentarán esta ficha para las Tasas y Precios Públicos que sean de su competencia.

P.I. 94-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1994.

#### 5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en miles de pesetas de 1993, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales, a excepción de las inversiones reales que se cuantificarán por el importe previsto para 1994.

P.G. 94-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1994.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reservan las fichas P.G. 94-2, 94-3 y 94-4.

P.G. 94-2. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1993 y los importes previstos para los ejercicios 1994, 1995 y 1996. Cuando exista un cambio en la estructura programática, se explicará la relación con la del ejercicio anterior en la ficha P.G. 94-16.

P.G. 94-3. Descripción del Programa.

Aparte de los datos de cabecera, se definirán los tipos de actividades a realizar para el cumplimiento de objetivos del programa. Estos objetivos se detallarán teniendo en cuenta las anualidades futuras, de tal modo que algunos pueden no cubrir todas ellas. La magnitud en que se expresen deberá ser medible tanto como sea posible, y no serán más de 6 por programa.

En cuanto a los medios se cubrirán todas las anualidades previstas, y las diferencias de la última columna se considerarán en tanto estén explicadas y justificadas en la ficha P.G.94-16.

Los indicadores serán representativos, suficientes y fáciles de obtener, respondiendo a cada uno de los objetivos y actividades que se han definido. En ningún caso serán más de 12, como indica la ficha.

P.G. 94-4. Memoria de objetivos, indicadores y actividades. Se confeccionará una ficha por cada programa que realice el centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos. Para cada uno de los objetivos detallados en la ficha P.G.94.3 se realizará una memoria en la que se recogerán las actuaciones e indicadores relacionados con él y se justificará la cuantía de los medios solicitados y su diferencia con los del ejercicio anterior.

P.G. 94-5. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 94-6. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1993.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.

Ficha P.G. 94-7. Personal Vario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que intervenga el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal vario que perciba sus retribuciones con cargo al artículo 14: Delegados Provinciales, Puestos Singularizados y Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del

personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

P.G. 94-8. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 94-9. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 94-5-6-7-8, entre otros:

- Personal Eventual de Gabinete.
- trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Complemento de Convenio Personal Laboral.
- Plus de modernización Personal Laboral.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Otros.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus

retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 94-9.

P.G. 94-10. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 94-9 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 94-9.

P.G. 94-11. Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual de Gabinete, se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" ó "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el Servicio Andaluz de Salud presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertos" ó "vacantes".

- En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente, y que deben coincidir con el reflejado en la ficha P.G. 94-7.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los

puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 30 de abril de 1993. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de Los centros gestores, nuevas fichas P.G. 94-11 debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de Los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto del Presupuesto 1994.

P.G. 94-12. Dotaciones financieras. Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de Los servicios y provincias afectados.

En la de operaciones corrientes se recogerán todos Los conceptos económicos correspondientes, excepto Los del Capítulo I, con Los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en Las precedentes, Los importes figurarán expresados en miles de pesetas. Las partidas que se incluyan en las columnas "Ajustes y Consolidaciones" y "Otras Dotaciones" se analizarán por separado en la ficha P.G. 94-16.

Se consideran ajustes aquellas modificaciones que, dentro de cada capítulo y sección presupuestaria, deban introducirse sin que supongan variación en relación con el importe total del mismo.

Las "Otras Dotaciones" responden a la valoración de Las medidas que deban tener reflejo presupuestario y hayan sido ya acordadas por Los órganos competentes.

P.G. 94-13. Anexo de Inversiones. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

Se harán figurar Los siguientes datos:

**SERVICIO:** El que corresponda de la Clasificación orgánica de segundo grado.

**ARTICULO:** Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

**CODIGO PROYECTO:** Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio 1993. Los nuevos proyectos a iniciar en 1994 se Les asignará el código durante la elaboración del Presupuesto.

**PROVINCIA:** El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por Las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización en la distribución de Los créditos sea máximo.

**DENOMINACION DEL PROYECTO:** Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no coincidirá con la del concepto o subconcepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Planificación y el Órgano Gestor correspondiente.

**AÑOS INICIAL-FINAL:** Se indicarán Las dos cifras límites del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 91-94).

**IMPORTES:** Se harán figurar Las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1994, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna («Importes 1993»), estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1994.

En la ficha P.G. 94-16 se relacionarán aquellos proyectos y su cuantía cuya anualidad 93 no hay previsión de que se efectúen y, por tanto, habrán de ser contemplados en 1994. Así mismo para todas Las inversiones cuya dotación se proponga se estimarán Los gastos recurrentes, distribuidos por años y capítulos de gasto, que se originarán en Los ejercicios de 1994 en adelante.

P.G. 94-14. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto ó línea de subvención, expresando Los códigos previstos para su identificación.

**IMPORTE TOTAL:** Reflejará el crédito inicial de Los ejercicios 1992 y 1993 y el que se proponga para Los ejercicios siguientes hasta 1996.

**NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA:** Expresará Los datos efectivamente producidos en 1992, Los estimados para 1993 y Los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para Los años siguientes.

**REGULACION LEGAL:** Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

**DESCRIPCION Y FINALIDADES:** Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores.

**EFFECTOS:** Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

**BENEFICIARIOS:** Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTIÓN, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

**DESTINO:** Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

**OBSERVACIONES:** Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 94-15. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.** Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1994.

**PRESUPUESTO.** Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse esta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1993.

**NORMATIVA REGULADORA Y TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.** Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1992 y 1993, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1992 y 1993.

P.G. 94-16. Ficha Justificativa. Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 94-17 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.

P.G. 94-17 Resumen económico por Secciones

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.

E.J.A.94-1 - E.J.A.94-9. Fichas de Empresas. Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos:

- E.J.A.94-1 Cuadro de Financiación. Orígenes y Aplicaciones.
- E.J.A.94-2 Variación de Capital Circulante.
- E.J.A.94-3 Objetivos a alcanzar.
- E.J.A.94-4 Rentas a generar.
- E.J.A.94-5 Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- E.J.A.94-6 Presupuesto de explotación.
- E.J.A.94-7 Presupuesto de capital:
  - a) Estado de Dotaciones.
  - b) Estado de Recursos.
- E.J.A.94-8 Balance de situación.
- E.J.A.94-9 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**6.- PROCESO DE ELABORACION**

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el Anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas o Centros Directivos competentes en Gestión a la Dirección General de Presupuestos,

acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública"; por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda la de los créditos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías", y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la documentación de la Sección 32 "Transferencias a Entes Locales por participación en Tributos del Estado".

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I.

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Antes del día 1 de junio de 1993, Los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán las fichas, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de Ley del Presupuesto para 1994 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio de 1993 tanto en soporte informático como documentalmente.

Con posterioridad, y una vez examinadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de objetivos, indicadores y gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquél Centro Directivo con la antelación suficiente para que puedan ser estudiadas y discutidas nuevamente.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y los Centros Directivos equivalentes de los Organismos Autónomos, la documentación recibida.

Posteriormente, en los casos necesarios, se constituirán grupos de trabajo a los que podrían incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Dirección General de Planificación, los Centros Directivos responsables de los programas y cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que están adscritas. La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. Antes del 1 de junio deberán ser cumplimentados y remitidos, junto con la memoria explicativa los siguientes estados:

E.J.A.94-1	E.J.A.94-2	E.J.A.94-3	E.J.A.94-4
E.J.A.94-5	E.J.A.94-8	E.J.A.94-9	

Las Empresas que perciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir el estado E.J.A.94-6. Igualmente, si percibieran subvenciones de capital, cumplimentarán el estado E.J.A.94-7. Asimismo deberán acompañar la memoria explicativa.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el anteproyecto de Ley del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 6 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL					
1				IMPUESTOS DIRECTOS					
1	1			Sobre el Capital					
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					17 Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero.
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de Las Personas Físicas					18 Tasa por servicios sanitarios.
1	1	2		Impuestos sobre Tierras infrautilizadas	3	0	2		19 Tasa por servicios académicos.
2				IMPUESTOS INDIRECTOS					
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados					20 Tasa por servicios administrativos de Educación y Ciencia.
2	0	0		Transmisiones intervivos					21 Tasa por servicios administrativos sobre propiedad intelectual.
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados					Tasas Organismos Autónomos.
2	0	1	00	Gestión directa					01 Tasa por servicios del IARA en materia agraria.
2	0	1	51	Efectos timbrados					02 Tasa por servicios administrativos en materia de caza.
2	9			Impuestos extinguidos					03 Tasa por permisos de pesca en cotas controlados por el IARA.
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos					04 Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo					05 Tasa por servicios de la AMA en materia agraria.
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3	1			06 Tasa por permisos de pesca en cotas controlados por la AMA.
3	0			Tasas.	3	1	0		07 Tasa por explotación de obras y servicios.
3	0	0		Tasas fiscales sobre el juego.					Precios públicos.
3	0	1		Tasas Consejerías.					Precios públicos Consejerías. Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada
	01			Tasa B.O.J.A.	3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos.
	02			Tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.					Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada
	03			Tasa por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.	3	8			Reintegros por operaciones corrientes
	04			Tasa por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.	3	8	0		De ejercicios cerrados
	05			Tasa o canon por servicios y concesiones portuarias.	3	8	1		Del Presupuesto corriente
	06			Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.	3	9	0		Otros ingresos
	07			Tasa por explotación de obras y servicios.	3	9	0		Compensaciones
	08			Tasas relativas a viviendas de protección oficial.	3	9	1		Recargos y multas
	09			Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera.					
	10			Tasa por denominaciones de origen específicas y genéricas, de productos agroalimentarios de Andalucía.	3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias
	11			Tasa por gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos.	3	9	2		Intereses de demora
	12			Tasa por servicios facultativos veterinarios.	3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
	13			Tasa por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado.					
	14			Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa.	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	15			Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.	4	0			De La Administración del Estado
	16			Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero.	4	0	0		Participación en ingresos del Estado
					4	0	0		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1993
					4	0	1		Nivelación de servicios fundamentales
					4	0	2		Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica
					4	0	3		Transferencias finalistas
					4	0	4		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
					4	1			De Organismos Autónomos Administrativos
									Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto

4	2		De La Seguridad Social	5	5	4	Concesiones en Centros Sanitarios
4	2	0	Del INSALUD				Otros ingresos Patrimoniales
4	2	0	Participación INSALUD	5	9		
4	2	0	Previsión de Liquidación INSALUD 1994	6			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
4	2	1	Del INSERSO				De terrenos
4	2	1	Participación INSERSO	6	0	0	Reintegro de Los Lotes adjudicados
4	3		De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	6	0	1	Venta de tierras
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1		De las demás inversiones reales
				6	1	0	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
				6	1	1	Venta de inmuebles
				6	1	2	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
4	4		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	6	1	2	00
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1	2	01
				6	1	3	Reintegro de las inversiones en montes consorciados
				6	1	4	Reintegro de las inversiones en montes conveniados
4	5		De La Junta de Andalucía.				
4	5	0	Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes				
4	5	0	Transferencias de La Consejería				
4	5	0	Transferencias de La Seguridad Social				
4	5	0	Transferencias finalistas				
4	6		De Corporaciones Locales	6	1	5	De otras inversiones reales
4	6	0	De Diputaciones Provinciales				
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	8		Reintegros por operaciones de capital
				6	8	0	De ejercicios cerrados
4	6	1	De Ayuntamientos	6	8	1	Del Presupuesto corriente
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4	7		De Empresas Privadas	7	0		De La Administración del Estado
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	0	0	Fondo de Compensación Interterritorial
4	8		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	2	Transferencias finalistas
			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	1		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	9		Del Exterior	7	1	1	De Organismos Autónomos Administrativos
			Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto	7	1	1	Del I.R.V.D.A.
				7	2		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5			INGRESOS PATRIMONIALES	7	2	0	De La Seguridad Social
				7	2	1	Del INSALUD
5	0		Intereses de títulos y valores	7	3		Del INSERSO
5	1		Intereses de anticipos y préstamos concedidos	7	3	1	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o financieros
				7	3	1	Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
							Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	1	0	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	3	2	Del I.C.O.N.A.
							Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	1	0	Intereses del Capital Tierra				
5	1	0	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	4		De Empresas Públicas
5	2		Intereses de depósitos				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	2	0	Intereses de cuentas bancarias				
5	3		Dividendos y participaciones en beneficios				
5	4		Rentas de inmuebles				
5	4	0	Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes				
5	5		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	5		De La Junta de Andalucía
5	5	0	De concesiones administrativas	7	5	0	Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital
5	5	1	Aprovechamientos con terceros	7	5	0	00
5	5	2	Productos de explotaciones directas	7	5	0	01
							Transferencia de La Consejería
							Transferencias de La Seguridad Social

7	5	0	02	Transferencias finalistas	1	1	C	Control Externo del Sector Público
7	5	0	03	Transferencias del F.C.I.				
7	5	0	04	Transferencias del F.E.D.E.R.	1	2		Administración General
7	5	0	05	Transferencias del F.E.O.G.A.	1	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
7	5	0	06	Transferencias del F.S.E.				
7	5	0	07	Transferencias de otros Fondos C.E.E.	1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Trabajo
7	6			De Corporaciones Locales	1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
7	6	0		De Ayuntamientos				
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
7	6	1		De Diputaciones Provinciales				Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	1	2	G	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales
7	7			De Empresas Privadas				Dirección y Servicios Generales de Salud
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente
7	9			Del Exterior				Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.
7	9	0		De La C.E.E. (FEDER)				
7	9	1		De La C.E.E. (Fondo Social Europeo)	1	2	M	Dirección y Servicios Generales del S.A.S.
7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)				Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.
7	9	3		Otros Fondos Europeos	1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.
8				ACTIVOS FINANCIEROS				
8	0			Enajenación de Deuda Interior				
8	1			Enajenación de Deuda Exterior				
8	2			Reintegros de préstamos concedidos	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de La Alhambra y Generalife
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de La Junta de Andalucía	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de La Mujer
8	2	1		De anticipos y préstamos a medio y largo plazo concedidos al personal de La Junta de Andalucía	1	3		Administración de La Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	1	3	A	Reforma y Administración de La Función Pública
8	2	3		De préstamos concedidos a CC.LL.	1	3	B	Acción Social del Personal
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	5	C	Modernización de la Administración Pública
8	4			Enajenación de acciones	1	5	S	Información y Comunicaciones
8	7			Remanente de Tesorería	1	5	A	Cobertura Informativa
					1	5	B	Comunicación Social
					1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
					1	5	D	B.O.J.A.
					1	5	E	Elaboración Estadísticas de La Comunidad
9				PASIVOS FINANCIEROS				
9	0			Emisión de Deuda Interior	1	7		Actividades no clasificadas
9	0	0		Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en La Ley del Presupuesto	1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
9	1			Emisión de Deuda Exterior	2			SEGURIDAD, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
9	2			Préstamos recibidos				
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	2	1		Seguridad y Protección Civil
9	3	0		Fianzas	2	1	A	Seguridad
9	4			Emisión de acciones	2	1	B	Protección Civil
					2	1	C	Policía Local
					2	1	D	Juego y Espectáculos
					2	2		Seguridad Social y Protección Social
					2	2	A	Pensiones Asistenciales
					2	2	B	Atención y Protección al Menor
					2	2	C	Servicios Sociales
					2	2	D	Juventud
					2	2	E	Administración de relaciones La-borales
				<b>ANEXO II</b>				
				<b>CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS</b>				
<u>GRUPO</u>	<u>FUNCION</u>	<u>PROG</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>					
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL					
1	1		Alta Dirección de La Junta de Andalucía	2	2	F		Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de La Presidencia	2	2	G		Plan antidroga
1	1	B	Actividad Legislativa	2	2	H		Acción Social

2	2	J	Justicia	4	3	C	Acciones integradas para Eco-desarrollo
2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales				
2	3		Promoción Social				
2	3	A	Fomento del empleo				
2	3	D	Plan de Igualdad				
2	3	E	Formación Profesional Ocupacional	5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
2	3	F	Inserción Profesional				
3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	5	1		Administración Financiera
				5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
3	1		Sanidad	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	1	A	Atención Sanitaria	5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de La Comunidad Autónoma
3	1	B	Salud Pública				
3	1	C	Prestaciones complementarias				
3	1	D	Hemoterapia	5	1	D	Política Presupuestaria
3	1	E	Asistencia sanitaria concertada	5	1	E	Gestión de Tesorería
3	1	F	Investigación y Docencia				
3	1	G	Coordinación, Docencia e Investigación	6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
3	1	H	Planificación, Financiación y Concertación				
3	1	I	Transplantes de Órganos	6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
3	1	J	Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios	6	1	A	Reforma y Mejora de Las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
3	1	K	Gestión de Listas de Espera				
3	2		Educación				
3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.	6	1	B	Ordenación y Mejora de La Producción Agraria
3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias	6	1	C	Ordenación y Fomento de Las Actividades pesqueras
3	2	C	Educación Especial	6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera
3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales	6	1	E	Ordenación y Fomento de Las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
3	2	F	Educación Compensatoria				
3	2	G	Educación de Adultos				
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	6	1	F	Mejora de Las Estructuras forestales
				6	2		Industria, Energía y Minas
				6	2	A	Coordinación y Promoción Industrial, Energética y Minera
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	5		Comercio
				6	5	A	Ordenación y Promoción Comercial
3	3	A	Arquitectura y Vivienda				
3	3	B	Estudios Territ., Urbanos y Cartográficos	6	6		Turismo
				6	6	A	Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística
3	3	C	Urbanismo y Suelo				Fomento Económico
3	4		Bienestar Comunitario	6	7		
3	4	A	Recuperación y Protección de La Calidad Ambiental				
3	4	D	Consumo				
3	5		Cultura				
3	5	A	Bienes Culturales	6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones financieras
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural				Beneficios e incentivos económicos
3	5	D	Deportes	6	7	B	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de La Alhambra y Generalife	6	7	C	Planificación económica y coordinación con La C.E.E.
3	5	F	Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo	6	8		Planificación y política económica.
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6	8	A	DEUDA PUBLICA
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	7			
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	7	1		Deuda Pública
				7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de La Deuda Pública
4	1		Infraestructura básica y del transporte				
4	1	A	Obras Hidráulicas				
4	1	B	Carreteras				
4	1	C	Transportes y Puertos	8			RELACIONES INSTITUCIONALES
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada	8	1		Relaciones con Las Corporaciones Locales
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado	8	1	A	Coordinación con Las Corporaciones Locales
4	2	B	Investigación Científica	8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con Las CC.LL.
4	3		Mejora del Medio Natural				
4	3	A	Conservación y Aprovechamiento de Los Recursos Naturales	8	1	C	Actuaciones Integradas

ANEXO III

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

NO ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de La Junta y Consejería de La Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
12	Consejería de Gobernación
13	Consejería de Economía y Hacienda
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes
15	Consejería de Agricultura y Pesca
16	Consejería de Trabajo
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Asuntos Sociales
20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente
31	Gastos Diversas Consejerías
32	Transferencias a Entes Locales por Participación en Tributos del Estado
01 31	Instituto de Estadística de Andalucía
12 31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
15 31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17 31	Servicio Andaluz de Salud
19 31	Instituto Andaluz de La Mujer
19 32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
20 31	Agencia de Medio Ambiente
20 32	Patronato de la Alhambra y Generalife
20 33	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
02	GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
03, 04	GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios.

11	SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
16	OTROS FONDOS COMUNITARIOS

Este servicio recogerá los gastos que se financien con fondos procedentes de la C.E.E., excepto fondos FEDER.

17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER
----	--------------------------------

Se incluirán los gastos financiados con las aportaciones FEDER de la C.E.E. y con las de la Comunidad Autónoma de Andalucía que complementan a las anteriores.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con Subvenciones Finalistas.

19	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.).
----	--

Este servicio recogerá los gastos financiados con Subvenciones Finalistas.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN

29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de los estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán asimismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"	
ARTICULO 10.- Altos Cargos	
Concepto 100.-	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
Subconcepto 00.-	Retribuciones Básicas.
" 01.-	Otras remuneraciones.
ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete	
Concepto 110.-	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete.
ARTICULO 12.- Funcionarios	
Concepto 120.-	Retribuciones básicas.
Subconcepto 00.-	Sueldos del Grupo A.
" 01.-	Sueldos del Grupo B.
" 02.-	Sueldos del Grupo C.
" 03.-	Sueldos del Grupo D.
" 04.-	Sueldos del Grupo E.
" 05.-	Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).
Concepto 121.-	Retribuciones complementarias.
Subconcepto 00.-	Complemento de Destino.
" 01.-	Complementos Específicos.
" 02.-	Complementos Personales y transitorios.
Subconcepto 03.-	Otros Complementos.
" 04.-	Complementos de Atención Continuada.

"	05.- Complemento específico docente: Componente periódico.	Subconcepto	00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
Concepto 122.-	Retribuciones en especie.	Subconcepto	01.- Economatos y comedores.
Subconcepto	01.- Bonificaciones.	"	02.- Transportes del personal.
"	09.- Otras.	"	03.- Bonificaciones.
Concepto 123.-	Asignación por destino en el extranjero.	"	09.- Otros.
Concepto 125.-	Personal no docente para sustituciones.	Concepto 163.-	Gastos sociales del personal laboral.
"	"	Subconcepto	00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
"	"	"	09.- Otros.
ARTICULO 13.-	Laborales	Concepto 164.-	Prestaciones Económicas por hijo a cargo.
Concepto 130.-	Retribuciones básicas Laboral fijo.	Concepto 165.-	Acción Social.
Subconcepto	00.- Salarios Grupo I.	CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"	
"	01.- Salarios Grupo II.	ARTICULO 20.-	Arrendamientos.
"	02.- Salarios Grupo III.	Concepto 200.-	Terrenos y bienes naturales.
"	03.- Salarios Grupo IV.	Concepto 202.-	Edificios y otras construcciones.
"	04.- Salarios Grupo V.	Concepto 203.-	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
"	05.- Antigüedad (incluido C.P.N.R.)	Concepto 204.-	Material de transporte.
Concepto 131.-	Retribuciones complementarias Laboral fijo.	Concepto 205.-	Mobiliario y enseres.
Subconcepto	00.- Complemento de Categoría.	Concepto 206.-	Equipos para procesos de información.
"	01.- Complementos Puesto de Trabajo.	Concepto 209.-	Otro inmovilizado material.
"	02.- Complemento de Convenio.	ARTICULO 21.-	Reparación y conservación.
"	03.- Plus de Modernización.	Concepto 210.-	Terrenos y bienes naturales.
"	04.- Complementos Personales y Transitorios.	Concepto 212.-	Edificios y otras construcciones.
"	05.- Otros Complementos.	Concepto 213.-	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
Concepto 134.-	Retribuciones Laboral eventual	Concepto 214.-	Material de transporte.
Concepto 135.-	Personal para sustituciones.	Concepto 215.-	Mobiliario y enseres.
ARTICULO 14.-	Otro Personal.	Concepto 216.-	Equipos para procesos de información.
Concepto 141.-	Personal vario.	Concepto 219.-	Otro inmovilizado material.
Subconcepto	00.- Puestos singularizados.	ARTICULO 22.-	Material, Suministros y otros.
"	01.- Delegados Provinciales.	Concepto 220.-	Material de oficina.
"	02.- Personal docente no homologado.	Subconcepto	00.- Ordinario no inventariable.
"	03.- Otro Personal.	"	02.- Prensa, revistas y publi- caciones periódicas.
"	04.- Personal actividades perfeccionamiento docente.	"	03.- Libros y otras publicaciones.
"	05.- Personal Sanitario de Cupo.	"	04.- Material informático.
ARTICULO 15.-	Incentivos al rendimiento.	Concepto 221.-	Suministros.
Concepto 150.-	Productividad.	Subconcepto	00.- Energía eléctrica.
Concepto 151.-	Gratificaciones.	"	01.- Agua.
Concepto 152.-	Horas Extraordinarias.	"	02.- Gas.
Concepto 153.-	Guardias Médicas.	"	03.- Combustible (calefacción).
ARTICULO 16.-	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.	"	04.- Vestuario.
Concepto 160.-	Cuotas Sociales.	"	05.- Productos alimenticios.
Subconcepto	00.- Seguridad Social.	"	06.- Productos farmacéuticos.
"	03.- MUGEJU.	"	07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.
"	04.- MUNPAL.	"	08.- Material sanitario para consumo y reposición.
"	09.- Otras.	"	09.- Otros suministros.
Concepto 161.-	Prestaciones Sociales.	Concepto 222.-	Comunicaciones.
Subconcepto	00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.		
Concepto 162.-	Gastos sociales de funcionarios y personal no Laboral.		

- Subconcepto 00.- Telefónicas.
    - 01.- Postales.
    - 02.- Telegráficas.
    - 03.- Telex y Telefax.
    - 04.- Informáticas.
    - 09.- Otras.
  - Concepto 223.- Transportes.
    - Subconcepto 00.- P.M.M.
      - 01.- RENFE.
      - 09.- Entes Privados.
  - Concepto 224.- Primas de Seguros.
    - Subconcepto 00.- Edificios y locales.
      - " 01.- Vehículos.
      - " 09.- Otros riesgos.
  - Concepto 225.- Tributos.
    - Subconcepto 00.- Locales.
      - " 02.- Estatales.
  - Concepto 226.- Gastos Diversos.
    - Subconcepto 00.- Cánones.
      - " 01.- Atenciones protocolarias y representativas.
      - " 02.- Publicidad.
      - " 03.- Jurídicos y contenciosos.
      - " 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
      - " 06.- Reuniones y conferencias.
      - " 07.- Premios, Concursos y certámenes.
      - " 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.
      - " 09.- Otros.
  - Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.
    - Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.
      - " 01.- Seguridad.
      - " 02.- Valoraciones y peritajes.
      - " 03.- Postales.
      - " 04.- Custodia, depósito y almacenaje.
      - " 05.- Procesos electorales.
      - " 06.- Estudios y trabajos técnicos.
      - " 08.- Servicios contratados y conciertos de colaboración en la gestión.
      - " 09.- Otros.
  - Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.
- ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.**
- Concepto 230.- Dietas.
  - Concepto 231.- Locomoción.
  - Concepto 232.- Traslados.
  - Concepto 233.- Otras indemnizaciones.
- ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.**
- Concepto 240.- Arrendamientos.
  - Concepto 241.- Reparación y conservación.
  - Concepto 242.- Material, suministros y otros.
  - Concepto 243.- Indemnizaciones por razón del Servicio.

- ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.**
- Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.
    - Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.
  - Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.
    - Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.
    - " 04.- Con Entidades Privadas.
  - Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.
    - Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.
    - " 02.- Club diálisis.
    - " 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.
  - Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.
    - Subconcepto 01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.
    - Subconcepto 02.- Oxigenoterapia.
    - " 03.- Otros servicios con especialistas.
  - Concepto 255.- Otros servicios.
    - Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.
    - " 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.
    - " 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.
    - " 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.
- ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.**
- Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.
    - Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.
    - " 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
    - " 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

**CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"**

- ARTICULO 30.- Deuda Interior.**
- Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.
  - Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
  - Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.
- ARTICULO 31.- Deuda Exterior.**
- ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.**
- Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.
  - Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.
  - Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.
  - Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.
  - Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.	604 Material de transporte.
ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.	00. Adquisición.
Concepto 330.- Intereses de depósitos.	01. Construcción.
Concepto 331.- Intereses de fianzas.	02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
Concepto 332.- Intereses de demora.	03. Incorporación de bienes y servicios.
Concepto 339.- Otros gastos financieros.	605 Mobiliario y Enseres.
CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	00. Adquisición.
ARTICULO 40.- A La Administración del Estado.	01. Construcción.
ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos.	02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
ARTICULO 42.- A La Seguridad Social.	03. Incorporación de bienes y servicios.
ARTICULO 43.- A OQ.AA. comerciales, industriales o financieros.	607 Bienes destinados al uso general.
ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.	00. Adquisición.
Concepto 440.- De La Junta de Andalucía.	01. Construcción.
Concepto 441.- A Universidades Andaluzas.	02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.	03. Incorporación de bienes y servicios.
ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.	608 Otro inmovilizado material.
ARTICULO 47.- A Empresas privadas.	00. Adquisición.
ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.	01. Construcción.
ARTICULO 49.- AL Exterior.	02. Gastos inherentes transmisión propiedad.
La apertura de conceptos, salvo los dos definidos en el artículo 44, y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección presupuestaria, debiendo responder su denominación a las diferentes líneas de subvención gestionadas por la misma.	03. Incorporación de bienes y servicios.
OPERACIONES DE CAPITAL	CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"
CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"	La distribución por artículos y la apertura por conceptos u subconceptos se tratará de forma análoga a las Transferencias Corrientes.
La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva. Respecto de los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán la siguiente clasificación y denominación que se desarrolla para el artículo 60.	CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"
600 Terrenos y bienes naturales.	ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.
00. Adquisición.	Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.	Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
03. Incorporación de bienes y servicios.	ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.
602 Edificios y otras construcciones.	Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
00. Adquisición.	Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
01. Construcción.	Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.	Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
03. Incorporación de bienes y servicios.	ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.
603 Maquinaria, instalaciones y utillaje.	Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.
00. Adquisición.	Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.
01. Construcción.	
02. Gastos inherentes transmisión propiedad.	
03. Incorporación de bienes y servicios.	

Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales ó de la Junta de Andalucía.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Concepto 931.- Devolución de fianzas.





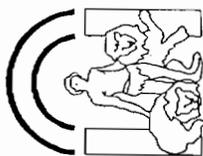
**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 94-2
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
CONCEPTO	IMPORTE	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR</b>		<b>P.G. 94-1</b>
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>		<b>CODIGO:</b>



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA				P.G. 94-2
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:
CODIGO	PROGRAMAS	1993	1994	1995
				1996



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>DESCRIPCION DEL PROGRAMA</b>	<b>P.G. 94-3</b>																																																																														
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>																																																																															
<b>PROGRAMA:</b>																																																																															
<b>RESPONSABLE:</b>																																																																															
<b>ACTIVIDADES:</b>																																																																															
<b>OBJETIVOS:</b>																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DENOMINACION</th> <th style="width: 15%;">MAGNITUD</th> <th style="width: 15%;">1993</th> <th style="width: 15%;">1994</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	DENOMINACION	MAGNITUD	1993	1994	1995	1996	1						2						3						4						5						6																																									
DENOMINACION	MAGNITUD	1993	1994	1995	1996																																																																										
1																																																																															
2																																																																															
3																																																																															
4																																																																															
5																																																																															
6																																																																															
<b>MEDIOS</b>																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;"></th> <th style="width: 15%;">1994 (2)</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> <th style="width: 20%;">DIFERENCIA (2) - (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>M Nº DE PERSONAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>I CAPITULO I</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>L CAPITULO II</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E CAPITULO III</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>S CAPITULO IV</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>  CAPITULO V</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P CAPITULO VI</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>T CAPITULO VII</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A CAPITULO VIII</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>S CAPITULO IX</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL GASTOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		1994 (2)	1995	1996	DIFERENCIA (2) - (1)	M Nº DE PERSONAS					I CAPITULO I					L CAPITULO II					E CAPITULO III					S CAPITULO IV					CAPITULO V					P CAPITULO VI					T CAPITULO VII					A CAPITULO VIII					S CAPITULO IX					TOTAL GASTOS																						
	1994 (2)	1995	1996	DIFERENCIA (2) - (1)																																																																											
M Nº DE PERSONAS																																																																															
I CAPITULO I																																																																															
L CAPITULO II																																																																															
E CAPITULO III																																																																															
S CAPITULO IV																																																																															
CAPITULO V																																																																															
P CAPITULO VI																																																																															
T CAPITULO VII																																																																															
A CAPITULO VIII																																																																															
S CAPITULO IX																																																																															
TOTAL GASTOS																																																																															
<b>INDICADORES:</b>																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DENOMINACION</th> <th style="width: 15%;">MAGNITUD</th> <th style="width: 15%;">1993</th> <th style="width: 15%;">1994</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	DENOMINACION	MAGNITUD	1993	1994	1995	1996	1						2						3						4						5						6						7						8						9						10						11						12					
DENOMINACION	MAGNITUD	1993	1994	1995	1996																																																																										
1																																																																															
2																																																																															
3																																																																															
4																																																																															
5																																																																															
6																																																																															
7																																																																															
8																																																																															
9																																																																															
10																																																																															
11																																																																															
12																																																																															

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>MEMORIA DE OBJETIVOS INDICADORES Y ACTIVIDADES</b>	<b>P.G. 94-4</b>
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

ALTOS CARGOS					P.G. 94-5
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS		DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS
			PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	
					VICECONSEJERO O ASIMILADOS











## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 94-10
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL</b>		<b>P.G. 94-11</b>	
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>		<b>CODIGO:</b>	
<b>PROGRAMA:</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>SERVICIO:</b>	
	<b>C</b>	<b>V</b>	<b>T</b>
<b>ALTOS CARGOS</b>			
<b>PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE</b>			
<b>PERSONAL FUNCIONARIO:</b>			
- GRUPO A			
- GRUPO AB			
- GRUPO B			
- GRUPO BC			
- GRUPO C			
- GRUPO CD			
- GRUPO D			
- GRUPO E			
<b>TOTAL FUNCIONARIOS:</b>			
<b>PERSONAL LABORAL:</b>			
- GRUPO I			
- GRUPO II			
- GRUPO III - 2ª			
- GRUPO III - 1ª			
- GRUPO IV - 2ª			
- GRUPO IV - 1ª			
- GRUPO V - 2ª			
- GRUPO V - 1ª			
<b>TOTAL LABORALES:</b>			
<b>PERSONAL VARIO</b>			
<b>TOTAL PERSONAL</b>			







**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>				<b>P.G. 94-14</b>	
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:</b>				<b>CODIGO:</b>	
<b>PROGRAMA:</b>				<b>CODIGO:</b>	
<b>CONCEPTO:</b>					
<b>AÑOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>Nº BENEFICIARIOS</b>	<b>SUBVENCION MEDIA</b>	<b>SUBVENCION MAXIMA UNITARIA</b>	
1992					
1993					
1994					
1995					
1996					
<b>REGULACION LEGAL</b>					
<b>DESCRIPCION Y FINALIDADES</b>					
<b>EFFECTOS</b>					
<b>GESTION</b>			<b>DESTINO</b>		
<b>DIRECTA</b>	<b>CC.LL.</b>	<b>OTRAS</b>	<b>OBRAS EQUIPAMIENTO</b>	<b>Y GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>DE COBERTURA DEFICIT</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>			<b>OBSERVACIONES</b>		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		SUBVENCIONES FINALISTAS			P.G. 94 -15
PROGRAMA:					CODIGO:
					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA		PRESUPUESTO			
APLICACION ECONOMICA	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO U ORGANISMO	U APLICACION ECONOMICA	NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFER.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

<b>FICHA JUSTIFICATIVA</b>	<b>P.G. 94-16</b>
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>	<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>	<b>CODIGO:</b>



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES							P.G. 94-17	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:	
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 1993 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO 1994 (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)	% 3/1	% 3/2	
I								
II								
III								
IV								
V								
TOTAL OPER. CORR.								
VI								
VII								
TOTAL OPER. CAP.								
VIII								
IX								
TOTAL OPER. FINAN.								
TOTAL								



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 94 - 1
EMPRESA:		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
ORÍGENES	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
1 Recursos procedentes de las operaciones.		
2 Aportación de Capital.		
3 Subvenciones de Capital. - Junta de Andalucía y OO. AA. - Otras.		
4 Deuda a largo plazo. a) Empréstitos y otros pasivos análogos. b) De empresas del grupo. c) De proveedores de inmovilizado.		
5 Enajenación de inmovilizado. a) Inmovilizado inmaterial. b) Inmovilizado material. c) Inmovilizado financiero. c1) Empresas del Grupo. c2) Empresas asociadas. c3) Otras inversiones financieras.		
6 Enajenación de acciones propias.		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras. a) De empresas del grupo. b) De empresas asociadas. c) Otras inversiones financieras.		
<b>TOTAL ORÍGENES</b>		
<b>EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)</b>		

(Cifras en miles de pts.)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 94 - 1
<b>EMPRESA:</b>		
<b>CUADRO DE FINANCIACIÓN</b>		
APLICACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
1 Recursos aplicados en las operaciones.		
2 Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.		
3 Adquisiciones de inmovilizado.		
a) Inmovilizado inmaterial.		
b) Inmovilizado material.		
c) Inmovilizado financiero.		
c1) Empresas del Grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
4 Reducciones de capital.		
5 Dividendos.		
6 Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) De empresas del grupo.		
c) De empresas asociadas.		
d) De otras deudas.		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.		
7 Provisiones para riesgos y gastos.		
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		
<b>EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE)</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 94 - 2		
<i>EMPRESA:</i>				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/92		PREVISIÓN 1.994	
	AUMENTOS	DISMINUC.	AUMENTOS	DISMINUC.
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
<b>TOTAL</b>				
<b>VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>				

(Cifras en miles de pts.)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994**

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>E.J.A. 94 - 3</b>
---	----------------------

**EMPRESA:**

**OBJETIVOS A ALCANZAR**

a) Objetivos y acciones concretas a desarrollar en el año.

b) Objetivos plurianuales.





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>E.J.A. 94 - 5</b>
<b>EMPRESA:</b>	
<b>MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO</b>	



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

EMPRESA:		E.J.A. 94 - 6
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		
DEBE	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
EXISTENCIAS.		
COMPRAS.		
GASTOS DE PERSONAL.		
- Sueldos y salarios.		
- Seguridad Social a cargo de la empresa.		
- Transporte de personal y otros gastos sociales.		
GASTOS FINANCIEROS.		
- De obligaciones y bonos.		
- De préstamos.		
- Por descuentos de E/ Comerciales.		
- Otros.		
TRIBUTOS.		
SERVICIOS EXTERIORES.		
- Arrendamientos.		
- Cánones.		
- Primas de seguros.		
AMORTIZACIONES.		
- De inmovilizado material.		
- De inmovilizado inmaterial.		
- De gastos amortizables.		
PROVISIONES DE EXPLOTACIÓN.		
SALDO ACREEDOR.		
(Beneficios de explotación).		
<b>TOTAL DEBE</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

EMPRESA:		E.J.A. 94 - 6
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		
HABER	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
EXISTENCIAS.		
VENTAS.		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.		
- De la propiedad ind. cedida en explot.		
- Arrendamientos.		
- Otros.		
INGRESOS FINANCIEROS.		
- De inversiones financieras.		
- Otros		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.		
- Subvenciones de la J. A. y OO.AA.		
- Otras subvenciones.		
TRABAJO REALIZADO POR EMPR. PARA INMOVILIZADO.		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.		
SALDO DEUDOR.		
(Pérdidas de explotación).		
<b>TOTAL HABER</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

<b>EMPRESA:</b>	<b>E.J.A. 94 - 7</b>	
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		
<b>A) ESTADO DE DOTACIONES</b>	<b>LIQUIDACIÓN 31/12/92</b>	<b>PREVISIÓN 1.994</b>
<p>1. INMOVILIZADO MATERIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Terrenos y edificios.</li> <li>- Maquinaria.</li> <li>- Otro inmovilizado material.</li> </ul> <p>2. INMOVILIZADO INMATERIAL.</p> <p>3. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importe de la suscripción.</li> <li>- Menos: Desembolsos pendientes.</li> </ul> </li> <li>- Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importe de la suscripción.</li> <li>- Menos: Desembolsos pendientes.</li> </ul> </li> <li>- Otras participaciones.</li> <li>- Obligaciones y Bonos.</li> <li>- Préstamos a largo plazo.</li> <li>- Préstamos a medio plazo.</li> <li>- Préstamos a corto plazo.</li> </ul> <p>4. INVERSIONES FINANC. EN EMPR. FUERA DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importe de la suscripción.</li> <li>- Menos: Desembolsos pendientes.</li> </ul> </li> <li>- Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importe de la suscripción.</li> <li>- Menos: Desembolsos pendientes.</li> </ul> </li> <li>- Otras participaciones.</li> <li>- Obligaciones y Bonos.</li> <li>- Préstamos a largo plazo.</li> <li>- Préstamos a medio plazo.</li> </ul> <p>5. GASTOS AMORTIZABLES.</p> <p>6. REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.</p>		
<b>TOTAL</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

<b>EMPRESA:</b>		<b>E.J.A. 94 - 7</b>
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		
<b>B) ESTADO DE RECURSOS.</b>	<b>LIQUIDACIÓN 31/12/92</b>	<b>PREVISIÓN 1.994</b>
1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS.  - Junta de Andalucía y OO.AA.  - Resto sector público.  - Otras subvenciones.		
<b>TOTAL</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

EMPRESA:		E.J.A. 94 - 8
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)		
ACTIVO	LIQUIDACION 31/12/92	PREVISION 1.994
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.		
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.		
3. INMOVILIZADO INMATERIAL.		
4. INMOVILIZADO MATERIAL.		
5. INMOVILIZADO FINANCIERO. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participaciones en empresas del grupo.</li> <li>- Créditos a empresas del grupo.</li> <li>- Participaciones en empresas asociadas.</li> <li>- Depósitos y fianzas constituidas.</li> </ul>		
6. EXISTENCIAS.		
7. DEUDORES. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clientes por ventas y prestaciones de servicios.</li> <li>- Administraciones públicas.</li> </ul>		
8. CUENTAS FINANCIERAS. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Créditos a empresas del grupo.</li> <li>- Tesorería.</li> <li>- Provisiones.</li> </ul>		
9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

EMPRESA:		E.J.A. 94 - 8
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)		
PASIVO	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
1. FONDOS PROPIOS.		
- Capital.		
- Prima de emisión de acciones.		
- Reservas de revalorización.		
- Resultados de ejercicios anteriores.		
- Resultados del ejercicio.		
- Acciones propias.		
2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL		
3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.		
4. ACREEDORES A LARGO PLAZO.		
- Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.		
- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.		
5. ACREEDORES A CORTO PLAZO.		
- Deudas con entidades de crédito.		
- Administraciones públicas.		
6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO.		
7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.		
<b>TOTAL PASIVO</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

EMPRESA:		E.J.A. 94 - 9
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
DEBE	LIQUIDACIÓN 31/12/92	PREVISIÓN 1.994
1. Resultados de explotación (saldo deudor).		
2. Resultados extraordinarios (saldo deudor).		
3. Resultados de la cartera de valores.		
3.1 Dotaciones en el ejercicio de prov. para la depreciación de inversiones financieras.		
3.2 Resultados negativos en operaciones de enajenaciones y otras pérdidas.		
4. Beneficio del ejercicio (saldo acreedor).		
<b>TOTAL DEBE</b>		
<b>HABER</b>		
1. Resultados de explotación (saldo acreedor).		
2. Resultados extraordinarios (saldo acreedor).		
3. Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor).		
3.1 Dotaciones del ejercicio anterior a las prov. para la depreciación de inversiones financieras.		
3.2 Resultados negativos en operaciones de enajenaciones y otros beneficios.		
4. Pérdidas del ejercicio (saldo deudor).		
<b>TOTAL HABER</b>		

(Cifras en miles de pts.)

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A lo visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Granada constando entre otros extremos, la necesidad de financiar el citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (651.342.474 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Granada con la finalidad de financiar la actuación denominada PARQUE DE LAS CIENCIAS. Parque de las Ciencias.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobra efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Granada y demás efectos.

Sevilla, 29 de abril de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se inicia expediente expropiatorio y se acuerda el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), correspondientes a los propietarios que en el anexo se citan.

En la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990, consta, entre otras actuaciones, la ejecución de una "Estación depuradora de aguas residuales", en Rociana del Condado y Almonte, como obra de interés general, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello es aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

ESTA PRESIDENCIA, de conformidad con la legislación vigente en la materia y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 206/91, de 11 de noviembre.

### HA RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la construcción de la tubería de conducción circundante a la variante Almonte-Carretera de Hinojos, del Proyecto de "Depuración de Aguas residuales" en Rociana del Condado y Almonte, Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990.

SEGUNDO.- Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el Anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Almonte, los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de junio a las horas que en el anexo se indican, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

TERCERO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resultan afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Almonte, y si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Sevilla, 19 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.